



- Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal en el Estado de Ouintana Roo.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de de la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, SEMARNAT-07-031, Bitácora número 23/HR-0106/08/18.
- III. Las partes o secciones clasificadas: La parte concerniente a el domicilio particular, número de teléfono celular y correo electrónico de persona física, en la página 1.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.	Fecha de clasificación y número de acta de se	esión: R	esolución	018/2019/SIPOT,
	en la sesión celebrada el 14 de enero de 2019.	1	0-1	

VI.	Firma del titular:	Accel /	
	<u> </u>	Biol. Araceli Gómez Her	rera.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIÓR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE" *

+OFICIO 01250 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental Y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/2041/18 04931

CANCÚN, QUINTANA ROO

0 4 OCT. 2018

C. GILBERTO ANDRÉS UC MOO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS CORPORATIVO ALMERÍA, S.A. DE C.V. Y DIAMOND MANAGEMENT, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO BE	NITO JUÁREZ
ESTADO DE QU	JINTANA ROO
TEL:	,
Correo:	

En atención al formato de fecha 26 de junio del 2018, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo (SEMARNAT), el 17 de agosto de mismo año, a través del cual el C. Gilberto Andrés Uc Moo en su carácter de representante legal de las empresas Corporativo Almería, S.A. de C.V. y Diamond Management, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la promovente), presentó el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, solicitando modificar la razón social para el establecimiento HOTEL BLUE DIAMOND RIVIERA MAYA con Número de Registro Ambiental (NRA) CAL2300800093 (en lo sucesivo el establecimiento) con pretendida ubicación en Carretera Chetumal-Puerto Juárez km. 298+816, Punta Maroma, Municipio Solidaridad Estado de Quintana Roo.

RESULTANDO:

- I. Que el 1 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el trámite de Registro como generador de residuos peligrosos, mediante el cual se generó el NRA CAL2300800093 para el establecimiento presentado por la promovente.
- II. Que el 17 de agosto de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-093 de 26 de junio de mismo año, a través del cual la promovente solicitó modificar la razón social para el establecimiento de Corporativo Almería S.A. de C.V. a Diamond Management, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en su formato referido en el **Resultando II** del presente oficio, este indicó lo siguiente:



1



OFICIO NÚM.: 04/SGA/2041/18

Del punto 13, 14 y 17 del formato FF-SEMARANT-093:

13: "Registro"

14: "CAL2300800093"

17: "Nombre, denominación o razón social"

De la descripción de la información que modifica:

"Que el Registro se cede a la empresa operadora del BLUE DIAMOND LUXURY BOUTIQUE HOTEL, quien es la sociedad mercantil DIAMOND MANAGEMENT, S.A. DE C.V."

II. Que el artículo 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y reformado el 31 de octubre de 2014, establece lo siguiente:

"**ARTÍCULO 43**. Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Incorporar al portal electrónico de la Secretaría la siguiente información:
 - a) <u>Nombre, denominación o razón social del solicitante, domicilio, giro o actividad preponderante;</u>"

"ARTÍCULO 45. Los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde generaran sus residuos, mediante la incorporación de los nuevos datos en el sistema señalado en el artículo 43 del Reglamento y la Secretaría, en el momento de la incorporación, tendrá por realizada la actualización"

Lo subrayado es por esta Autoridad.

III. Derivado de lo anterior, esta Delegación Federal determina:

Que la solicitud de modificación que se analiza encuadra en el supuesto señalado en el artículo 45 del **RLGPGIR**, en virtud de que se trata de una actualización de información relacionada al **NRA** CAL2300800093, como es la modificación de la razón social para el **establecimiento**, por lo tanto, se tiene que la solicitud fue presentada en forma.

Aunado a lo anterior, la **promovente** presentó copia simple que fue cotejada con copia certificada de la escritura pública 84,417 en la cual se constituyó la sociedad









OFICIO NÚM.: 04/SGA/2041/18 04931

DIAMOND MANAGEMENT, S.A. de C.V., por lo tanto, esta Delegación determina procedente dicha modificación en el registro del **establecimiento**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y reformado el 31 de octubre de 2014; el Artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-07-031.-Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Solidaridad; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 38 primer párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:... fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente oficio, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha 25 de octubre del 2016, en relación al artículo anterior; el artículo 19 del mismo Reglamento, el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación. En el mismo sentido, el artículo 40, fracción IX, inciso f) del Reglamento en comento que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; y el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo,

ACUERDA:

PRIMERO. – Tener por atendido el formato de fecha 26 de junio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 17 de agosto de mismo año, a través del cual la **promovente** presentó el









OFICIO NÚM.: 04/SGA/2041/18

trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos con el objeto de modificar el registro de razón social para el **establecimiento**.

SEGUNDO.- Comunicar al **promovente** que la modificación del **establecimiento** se ha realizado, para el cual se ha generado el **NRA DMA2300800365** que deberá ser citado en trámites posteriores (se anexa constancia) y esta Delegación Federal ha procedido a incorporar dicha modificación en el expediente técnico administrativo de su **establecimiento**.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente oficio emitido, con motivo de la aplicación del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XV de la **Ley Federal del Procedimiento Administrativo**.

CUARTO. – Notificar el presente oficio al C. Gilberto Andrés Uc Moo en su carácter de representante legal de las empresas Corporativo Almería, S.A. de C.V. y Diamond Management, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o en su caso, a los C. María Guadalupe Martínez González, Pedro Martínez y Goycoleea, María Elodia González Frías, Paola Salazar Banderas, Aida Ivette Rogell Flores, Jorge Alberto Pinto Aisawa, Pedro Martínez González, Rocío Borbolla Roqueñi y Franco Eduardo Campos Hernández, quienes fueron autorizados para oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 19 de la misma Ley.





C.c. p.
LIC. GABRIEL MENA ROJAS. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd@semarnat.gob.mx

LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo. Ciudad.

NRA: DMA2300800365

NÚMERO DE BITÁCORA: 23/HR-0106/08/18

REST/AGHZVSP

